

El concepto de verbo

José Manuel González Calvo

La definición de verbo ha sido muy debatida desde la antigüedad. Ya Platón opuso «onoma» a «rema», y entendió el término «rema» en el sentido de predicado lógico. Aristóteles describió el verbo como término de predicación (rema) y precisó que, frente al nombre, significa con determinación de tiempo (1). Posteriormente, los estoicos vuelven a la concepción platónica del verbo como predicado y no incluyen la referencia temporal como Aristóteles. Piensan que la indicación de tiempo es sólo parte de la función semántica de los tiempos verbales del griego. Hay dos dimensiones comprometidas, la referencia temporal y la del aspecto acabado frente al no acabado (2).

El alejandrino Dionisio de Tracia, aunando un criterio morfológico y otro semántico, dio la definición que se hizo clásica: «parte de la oración sin inflexiones de caso, que admite las de tiempo, persona y número y que expresa una actividad o un estado afectivo» (3). También los gramáticos hindúes (Panini) consideraron que el verbo tiene flexión en cuanto a persona, número y tiempo, y que es el núcleo del predicado (4).

Los latinos adoptaron el término **verbum**, pero aceptaron la definición de los alejandrinos. Varrón, para la clasificación de las palabras, tomó como base los accidentes gramaticales y distinguió el **nombre**, con caso y sin tiempo, del **verbo**, con tiempo y sin caso. En el tratamiento que Varrón da a la categoría verbal del tiempo, se advierte la simpatía por las doctrinas de los estoicos, al distinguir con ellos dentro del paradigma las referencias temporales y aspectuales (5). Donato, además del morfológico, tuvo también en cuenta el aspecto significativo, y caracterizó el verbo como «pars orationis, cum tempore et persona, sine casu, aut agere aliquid aut pati aut neutrum significans». Semejante es la caracterización de Prisciano, aunque reemplaza persona por modos. La de Consentio señala también el carácter morfológico y el lógico («factum aliquid habitumve») (6).

En suma, los gramáticos grecolatinos definen el verbo con arreglo a los siguientes criterios morfológicos y semánticos: a) no admite flexión casual; b) indica tiempo, número y persona; c) expresa acción o estado. Desde el punto de vista sintáctico, el verbo apareció pronto como la categoría del predicado, y se opuso al nombre (7).

Existen evidentes defectos en tales caracterizaciones. La nota /a/ no es específica: tampoco tiene flexión casual el adverbio o la pre-

posición, por ejemplo. La nota /b/, asimismo, no es exclusiva del verbo: hay nombres que también indican tiempo, como «antepasado» o «expresidente»; el nombre, como el verbo, tiene número, y los pronombres de primera y segunda persona indican siempre persona. Tampoco la nota /c/ es específica: el nombre puede expresar acción, como en «relámpago», y el adjetivo estado, como en «molesto». En cuanto a la noción de predicado, ya Platón y Aristóteles consideraron que la función más típica tanto del adjetivo como del verbo era la de predicación. Por este motivo agruparon el adjetivo con el verbo. La función de predicación, pues, no es exclusiva del verbo (8).

El criterio **flexional** para referirse al tiempo es mucho más interesante, pues caracteriza mejor la palabra llamada **verbo** en griego y en latín. La distinción entre «**indica** tiempo» y «admite **inflexiones** de tiempo» es fundamental. Con razón dice A. Martinet que nada impide considerar un concepto como mi padre desde el ángulo del pasado: «mi difunto padre»; y así, «expresidente». Para expresar el **pasado** de los nombres hacemos uso de procedimientos léxicos y sintácticos; por el contrario, para los verbos se ponen en juego procedimientos morfológicos. Es necesaria esta precisión, concluye Martinet, porque a muchas gentes les parece que la categoría de tiempo caracteriza propiamente al verbo (9).

Los gramáticos escolásticos, en el siglo XIII, se centran en el modo de significar las palabras y abandonan los criterios morfológico y sintáctico en las definiciones de las partes de la oración. Tomás de Erfurt, por ejemplo, considera que el modo esencial de significar del verbo indica la cosa por su ser y distancia de la sustancia («verbum est pars orationis significans per modum esse distantis a substantia»); el modo de significar por el ser se origina de lo que fluye y de la sucesión; y el modo por la distancia se origina de una propiedad de la esencia determinada (10). Por lo demás, los «modistae», en líneas generales, siguieron con fidelidad la descripción morfológica del verbo latino dada por Prisciano.

Las primeras gramáticas del español y del italiano se publicaron en el siglo XV, y la primera del francés a principios del XVI. Nebrija, en sus **Introducciones in Latinam grammaticam** (Compluti, 1523, fol. L.), no aporta nada nuevo en su concepto del verbo, pues sigue a Donato y Prisciano en la definición: «pars orationis declinabilis cum modis et temporibus. sine casu, agendi vel patiendi significativa». Sin embargo, en su **Gramática de la lengua castellana** (11), insiste explícitamente en el carácter predicativo del verbo al afirmar que por sí solo puede constituir una oración: «verbo es una de las diez partes de la oración: el cual se declina por modos y tiempos sin casos. E llámese verbo que en castellano quiere dezir palabra: no por que las otras partes de la oración no sean palabras: mas por que las otras sin esta no hacen sentencia alguna: esta por excelencia llámose palabra». El verbo, pues, es el núcleo del predicado. También en sánscrito, así como en latín y en griego, el verbo podía formar una oración por sí solo (12).

La definición, incompleta, de verbo que aparece en la **Util y breve institución para aprender los principios y fundamentos de la lengua hespañola** (13), es la de Prisciano, que había seguido Nebrija: «el verbo es una parte de la oración, que se conjuga por modos y tiempos».

La gramática de Villalón (1558) lo define de manera similar a como lo había hecho Donato: «verbo es una boz que significa hazer, o padecer (que llama el Latino action o passion) alguna obra en alguna diferencia de tiempo...»; «... que hay solas tres diferencias de tiempo por donde se varía el verbo por la lengua castellana»; «segundo es de notar que se varía el verbo comúnmente por cada cual de estas tres diferencias de tiempo por tres personas»; «tercero es de notar que juntamente se varía el verbo por dos números» (14).

Gonzalo Correas sigue las definiciones de Donato y Prisciano: «verbo es aquella palavra que significa el hazer i obrar, i dezir las cosas i ser hechas, i obradas, i dezirse: i tiene boz y conxugación. La conxugación se reparte en tiempos, los tiempos en personas, i números, i modos» (15).

Nada nuevo añaden todas estas definiciones. Se conjugan criterios semánticos y morfológicos, y en el caso de Nebrija se recurre también a un criterio sintáctico, que ya tuvieron en cuenta los griegos desde una postura logicista. No es necesario insistir en que el concepto de **caso**, utilizado por Nebrija, no es pertinente en español. J. C. Scaligero rechazó la definición según el significado y dijo que la mejor era la siguiente: «verbum est nota rei sub tempore» (16). También el Brocense, en general, excluye de la gramática toda definición que contenga o esté en relación con la significación de las palabras. Toda definición gramatical tiene que ser eminentemente morfológica. Así como el nombre se distingue por el caso y el género, el verbo lo hace por la persona y el tiempo: «verbo es la voz que tiene número, persona y tiempo» (17). Según Constantino García (18), la definición del Brocense no es tan original como él mismo cree al decir: «verbum est vox particeps numeri personalis cum tempore. Haec definitio vera est et perfecta, reliquae omnes grammaticorum ineptae». Esta definición es la de todos los gramáticos anteriores en general desde Dionisio de Tracia, pero sólo la primera parte, lo que es puramente morfológico. También en la gramática española de Lovaina de 1555 se recurre sólo al criterio morfológico, como vimos, aunque A. Roldán advierte que el autor la dejó incompleta. B. Jiménez Patón sigue la idea de Platón al decir que verbo será aquella parte de la oración «cuya naturaleza dura en quanto se exercita la tal cosa, como **corre, ama**». La característica distintiva nombre / verbo es el valor de la acción, lo estático frente a lo dinámico. A. Quilis y J. M. Rozas piensan que se trata de una posición totalmente nueva en su época. La que más se le aproximaría es la del bachiller Thámara, que, aunque fundada en la acción, no connota necesariamente idea de tiempo (19). Así pues, en nuestra época clásica se recurrió a todas las posibilidades para definir el verbo:

uso de los criterios morfológico, semántico y sintáctico; uso de los criterios morfológico y semántico; uso exclusivo del morfológico; y uso exclusivo del semántico en la definición.

En el siglo XVII, el movimiento racionalista hizo sentir su presencia con la publicación de gramáticas filosóficas, en especial con las escritas en las escuelas francesas de Port-Royal. Su influencia duró en las ideas educativas y su labor en el campo de la gramática puede seguirse en las «grammaires raisonnées» y en las «gramáticas generales» del siglo XVIII. En ciertos aspectos las gramáticas racionalistas son las sucesoras de las gramáticas escolásticas medievales. Pero a diferencia de los escolásticos, colocaron la razón por encima de la autoridad, y se basaron en Descartes más que en Aristóteles para sus enseñanzas. Se esforzaron en descubrir, a partir de las diferentes gramáticas de las distintas lenguas, la unidad de la gramática profunda (20). Tomando por base esta gramática general, los eruditos de Port-Royal aceptaron las nueve clases de palabras clásicas, pero las reagruparon semánticamente en palabras que significan los «objetos» de nuestro pensamiento (nombre, artículo, pronombre, participio, preposición y adverbio) y palabras que significan la «manera» de los pensamientos (verbos, conjunciones e interjecciones). Así definen el verbo como una palabra cuyo principal uso es significar afirmación («vox significans affirmationem»), es decir, indicar que el discurso donde es empleada esta palabra, es el discurso de un hombre que no sólo concibe las cosas, sino que juzga sobre ellas y las afirma (21). En suma, los verbos son palabras que propiamente «significan afirmación» y según los modos, deseo, orden, etc. Con esto los gramáticos de Port-Royal vuelven al análisis superior por Aristóteles, en el que todos los verbos son equivalentes lógicamente y gramaticalmente al verbo copulativo más un participio (22). Hay que hacer notar, como advierte M. J. Sánchez Márquez, que los gramáticos de Port-Royal no se refieren en la definición a la acción «objetiva» de cada verbo, porque ellos mismos han apreciado que hay verbos que no indican acción: la auténtica definición lógica de «vox significans affirmationem» debe entenderse como «afirmación de un juicio» y como «indicadora de la acción del hombre» (23). De todas formas, estas definiciones lógico-semánticas son excesivamente vagas y no caracterizan con precisión las unidades lingüísticas, pues prescinden de sus características morfológicas y del funcionamiento y comportamiento sintácticos.

No se libra de este enfoque la gramática académica en el siglo XVIII: «parte principal de la oración que sirve para significar la esencia, la existencia, la acción, pasión y afirmación de todas las cosas animadas e inanimadas, y el ejercicio de cualquiera facultad que tienen estos casos, o se les atribuye» (24). En la edición de 1931, la Academia tiene en cuenta a la vez el carácter lógico y el morfológico en la definición: «parte de la oración que designa estado, acción o pasión, casi siempre con expresión de tiempo y de persona» (25). F. Robles Dégano, que recoge la tradición escolás-

tica, no hace referencia al criterio morfológico en la definición: «verbo es todo vocablo significante de algo por modo de acción o de pasión, esto es, como un movimiento» (26). Tampoco el concepto de pasión es adecuado para caracterizar el verbo, pues hay nombres que también indican pasión: **otitis**, por ejemplo.

En el siglo XIX, en cambio, Andrés Bello había definido el verbo con perspectiva funcional: «palabra que denota el atributo de la proposición, indicando juntamente el número y persona del sujeto y el tiempo del mismo atributo». Para Bello el verbo es la palabra esencial y primaria del atributo, mientras que el sustantivo es la palabra esencial y primaria del sujeto (27). Por sí, nada hay de original en el concepto que Bello tiene del verbo. Lo que él dice, ya se había dicho. No obstante, si se tiene en cuenta la época en que Bello escribió su gramática, se puede decir que existe gran novedad por el explícito rechazo que el venezolano hace del criterio significativo, pues advierte que una definición debe mostrarnos el carácter común de todos los verbos, y lo que distinga a todos y a cada uno de ellos de las demás clases de palabras; faltando esto, no hay definición; por eso, las definiciones lógico-semánticas son meras enumeraciones «de las diferentes especies de verbos, según su significado» (28).

El también hispanoamericano Rodolfo Lenz, seguidor de la psicología de Wundt, no prescinde de la perspectiva semántica y distingue la sustancia, la cualidad y el fenómeno, que corresponden, respectivamente, al sustantivo, al adjetivo y al verbo. Pero asimismo recurre al criterio funcional, que está en Bello, cuando dice que el verbo «es una palabra que, añadida a un sujeto, expresa con él un juicio completo e independiente y forma una oración» (29). Ni siquiera expresándose así elimina R. Lenz la dependencia de la lógica. A. Alonso y P. Henríquez Ureña se hacen eco de las ideas del lógico Pfänder y modifican el punto de vista semántico de la siguiente manera: «los verbos son unas formas especiales del lenguaje con las que pensamos la realidad como un comportamiento del sujeto». Lo decisivo es la forma de pensar la realidad como un comportamiento del sujeto, pues la realidad puede ser una acción (**correr**), inacción (**yacer**), accidente (**caer**), cualidad (**blanquear**), etc. Los conceptos verbales son, pues, conceptos dependientes, ya que lo que dice el verbo siempre lo dice de un sujeto, y, por lo tanto, el verbo es siempre dependiente de un sustantivo (30). De todas formas, según Piccardo, esta caracterización deja fuera los verbos copulativos, pasivos e impersonales, que no suponen el comportamiento de un sujeto (31). Alonso y Ureña perfilan el concepto de verbo, muy en la línea de Bello, diciendo que el papel oracional del verbo es el ser núcleo del predicado, pues a él se refieren, directa o indirectamente, todos los complementos (32). Ya Bröndal, como advierte Piccardo, puso de manifiesto serias fallas en el criterio funcional, pues la naturaleza de una palabra (sustantivo, verbo, adjetivo) no supone una función sintáctica única y necesaria: el sustantivo no se caracteriza suficientemente por la función de sujeto, ni el verbo por la predi-

cativa. Cualquier palabra puede oficiar de sujeto: «el **no** lo fastidió». Y la función predicativa, como ya vimos, está lejos de ser exclusiva del verbo: «**hermosa** la noche». El sistema de funciones sintácticas permanece siempre invariable. En cambio, los sistemas de palabras se caracterizan por su extrema variabilidad (33).

Como se puede advertir, la influencia del pensamiento griego sobre nuestro mundo occidental sigue revelándose decisiva. Bello arremetió contra el criterio lógico-semántico en la definición de verbo, pero otros autores no consideran oportuno prescindir de él; a lo más lo modifican, como hacen A. Alonso y P. Henríquez Ureña. Y así hizo también A. Meillet, para quien sólo hay dos clases de palabras cuya distinción es esencial, común a todas las lenguas, y que se oponen mutuamente con claridad: la categoría del verbo y la del nombre. Esta oposición, si no universal (parece que el chino escapa a ella), al menos es general a todas las lenguas indoeuropeas. Meillet establece nocionalmente la diferencia al considerar que el nombre indica las **cosas**, va se trate de objetos concretos o de nociones abstractas, de seres reales o de especies. El verbo, por su parte, indica los **procesos**, va se trate de acciones, de estados o de paso de un estado a otro (34). Pero esta concepción ofrece graves dificultades: ¿cómo dar cuenta del sustantivo de acción («la carrera», «la caza», «generalización») cuya misión es significar igualmente los procesos? ¿Y cómo entender el verbo copulativo que parece escapar a todo análisis semántico? (35). J. Marouzeau se expresa como Meillet al afirmar que por lo que respecta a la naturaleza del proceso expresado por el verbo, se distinguen verbos de acción, verbos de estado y a veces «des verbes de devenir» (36).

En 1950 J. Larochette intentó oponer los conceptos de nombre y verbo teniendo en cuenta la actitud del espíritu que varía ante una misma noción, y se apoya en la representación espacial y temporal. Dice Larochette que el nombre no indica un objeto, un ser, una entidad, sino que expresa una cosa (todo lo que se presenta a nuestra conciencia: personas, animales, plantas, colores, estados, movimientos, etc.) bajo la forma de objeto, de ser, de entidad, es decir, la representa en el espacio. Y el verbo no indica una acción, un movimiento, un estado, un proceso, sino que presenta una cosa bajo la forma de acción, de estado, de movimiento, de proceso, es decir, la representa en el tiempo (37). Hay cierta relación, en cuanto al enfoque, entre este modo de representar la realidad y la teoría de A. Alonso y Henríquez Ureña sobre los modos de pensar la realidad. La exposición de Larochette recuerda también la teoría de G. Guillaume sobre la antinomia «universo-espacio» y «universo-tiempo» que se reparte las dos partes fundamentales del discurso: el sustantivo y el verbo, respectivamente (38). Se trata de representaciones mentales tan abstractas que en nada aclaran el hecho lingüístico concreto. Por otra parte, son numerosos los sustantivos que expresan nociones de proceso situadas en el tiempo: «la reconstrucción».

La concepción del proceso-tiempo la encontramos con frecuencia en

nuestro mundo occidental, y sobre todo en las lenguas románicas y germánicas. Según M. Muñoz Cortés, por ejemplo, «el verbo es la palabra que expresa no un objeto, sino los fenómenos, la acción, el movimiento» (39). También M. Criado de Val dice que «el verbo representa el proceso, incluyendo bajo este título las acciones, estados y fenómenos...» (40). Y G. Galichet afirma que «la categoría de verbo tiene como meta expresar lo que tiene lugar, es decir, lo que se desarrolla en el tiempo, o dicho de otra manera, el proceso» (41). Por este camino se orienta A. Sechehaye cuando expone que «el proceso es lo que sucede, lo que tiene lugar» (42).

Se ha dado al término **proceso** una significación tal que la oposición semántica entre sustantivo y verbo ha desaparecido o, al menos, ha perdido mucho de su nitidez inicial. Es posible ver en ello el reconocimiento indirecto de que tal oposición no existe bajo esta forma (43). Algunos autores arremeten contra el valor universal de semejante oposición. Según Knud Togeby, «incluso una categoría como el tiempo, necesariamente verbal en apariencia, es nominal en ciertas lenguas, por ejemplo en mongbandi y en hupa» (44). G. Guillaume afirma en 1953 que «la discriminación de nombre y verbo es uno de esos hechos de gramática particular a menudo promovidos por defecto de información o por abuso de interpretación cuando se les otorga el rango de hechos de gramática general» (45). Según A. Martinet, verbos y nombres aparecen como dos polos con relación a los cuales se ordena toda estructura lingüística. Sin embargo, sigue Martinet, sería un error de método ver en la oposición de nombre y verbo la característica necesaria de todo idioma. Ninguna definición del lenguaje implica obligatoriamente la existencia de esta oposición (46).

Todas estas dificultades aparecen expuestas con gran claridad en la obra de J. Vendryes, que establece algunas precisiones sumamente luminosas. Según Vendryes, si no consultamos más que ciertas lenguas, como las indoeuropeas, podemos reconocer, sin ninguna duda, una diferencia fundamental entre el nombre y el verbo. La sola idea de confundirlos parecería un absurdo. La morfología indoeuropea presenta, en efecto, para uno y otro, series de sufijos y de desinencias diferentes. Mas si se pasa ya de las lenguas indoeuropeas a las semíticas, no se podría mantener una distinción tan marcada (47). En árabe no faltan desinencias comunes a la declinación y a la conjugación. En las lenguas finougrias, el nombre y el verbo tienen tantos puntos comunes que ha podido decirse, aunque no sea exacto, que no se distinguen. El hecho es que en ellas el verbo aparece frecuentemente como de origen nominal, y, algunas veces, llegan a afectarle elementos morfológicos iguales a los del nombre. Existen sufijos comunes. Hay, por fin, otras lenguas, como las del Extremo Oriente, en las que la indeterminación del verbo y del nombre pasa por uno de los dogmas fundamentales de la gramática. En chino antiguo, en efecto, la misma palabra puede ser empleada como nombre o como verbo; sólo la posición denuncia el empleo. Además, en general, el empleo de la palabra en función de

verbo va acompañado de un cambio de tono (48) y, por consiguiente, si cabe, de una mutación de la consonante inicial, cuya mutación se traduce hoy por la diferencia de no-aspirada y aspirada. En fin, en el uso corriente moderno hay otros medios de distinguir inmediatamente el empleo verbal y el empleo nominal. La indeterminación entre el verbo y el nombre, que se atribuye ordinariamente al chino es, pues, más aparente que real. Una lengua muy parecida al chino en este aspecto es el inglés. En inglés, la mayor parte de los sustantivos pueden ser empleados igualmente como verbos; la lengua tiende a admitir el empleo verbal de un nombre cualquiera. En suma, la distinción de nombre y verbo que no siempre aparece en una palabra inglesa o china tomada aisladamente, se revela inmediatamente cuando esta palabra está colocada en un frase; **no es cuestión de forma, es cuestión de empleo** (49). Si hay lenguas en las cuales el nombre y el verbo no tienen forma distinta, todas las lenguas convienen en distinguir la frase nominal y la frase verbal, como advirtió Meillet (50).

Parece evidente que no se puede definir el verbo con un criterio exclusivamente semántico, a pesar de las precisiones hechas en nuestro siglo por diversos lingüistas. Y la oposición sustantivo / verbo, cimentada sólo en criterios morfológicos, no parece ser universal, aunque sí válida para el español, por ejemplo. Si, como indica Vendryes, la diferencia entre sustantivo y verbo no es cuestión de forma, sino de empleo, veamos algunas opiniones de nuestra época basadas en el criterio funcional o sintáctico.

G. Guillaume define el verbo a la vez por su conexión con el universo - tiempo, manifestada por las desinencias características, y por su incidencia externa de primer grado. Aúna los criterios semántico, morfológico y funcional. El funcional se basa en el concepto de incidencia: algo se dice de algo o de alguien. Así, el adjetivo dice algo del sustantivo. También el verbo aporta una información sobre el sustantivo: adjetivo y verbo son de incidencia externa de primer grado. El adverbio dice algo del verbo o del adjetivo: incidencia externa de segundo grado. El sustantivo es la única parte de la oración que lo que dice lo dice de sí mismo: es autoincidente o de incidencia interna (51). El problema estriba en cómo diferenciar funcionalmente el adjetivo del verbo; sólo la noción de «phrase» puede distinguirlos. El sintagma nominal «el gato negro» debe llevar, para constituir un enunciado viable, al menos el verbo copulativo: «el gato es negro». Como dice B. Pottier, y en esta dirección se expresa también E. Benveniste, sólo el verbo está cargado de «puissance nodale» (expresión tomada de Damourette et Pichon). Únicamente el verbo es capaz de realizar efectivamente un enunciado coherente. El hecho de que se puedan formar oraciones sin verbo (oraciones nominales) no es una objeción a la teoría expuesta: conseguida por una modificación radical del mecanismo de incidencia, la sintaxis afectiva de la que surge la oración nominal no puede servir de argumento para rebatir la teoría «nodale» del verbo. La oración nominal de dos elementos es una fórmula lapidaria propia del

estilo proverbial y fijado, donde el ritmo y una entonación particular suplen al verbo en el mecanismo de incidencia. El verbo es, pues, el único signo básico de la oración realizada (52).

En primer lugar, el concepto de incidencia no supera las dificultades que nos planteaban los verbos considerados como conceptos dependientes, o como palabras de rango secundario según O. Jespersen (53). En segundo lugar, la expresión «puissance nodale» nos conduce a considerar el verbo como la única palabra que variando acarrea una alteración total del enunciado (54). Sin embargo, existen algunos elementos, como los suprasegmentales por ejemplo, que al variar cambian totalmente el enunciado: así sucede con el tona interrogativo al aplicarlo a una oración declarativa. Estos cambios los puede producir también un morfema añadido al enunciado, como en el hitita o en el ruso; sin olvidar que las lenguas semíticas no tienen forma verbal (55). Y en tercer lugar, el uso de oraciones nominales tanto bimembres como unimembres en el español hablado, no es sólo un problema de frases proverbiales o expresiones fijas. La oración nominal aparece abundantemente en nuestros idiomas modernos no como anomalías, sino como hecho gramatical normal con un puesto muy concreto y determinado en la economía y estructura de la lengua (56).

L. Hjelmslev, en sus **Principios de gramática general** (1928), había definido el verbo como semantema no susceptible de morfemas casuales. Le asigna función secundaria, como al adjetivo, pero se diferencia de él porque el verbo es incapaz de combinarse con morfemas de caso en las lenguas que poseen esta categoría. Hjelmslev excluye por completo de la categoría de verbo las formas infinitas, pues, en general, forman ordinariamente parte de los sustantivos y de los adjetivos en lo que concierne a su función ordinaria (57). Pero en 1948 Hjelmslev llegó a posición más avanzada (58). Los criterios semántico, morfológico y sintáctico son insuficientes. Ni la idea de proceso ni la de conjugación definen ni delimitan el concepto **verbo**. Tampoco es posible afirmar que el verbo, en una forma definida, constituya el centro de toda proposición. En efecto, la frase nominal demuestra que puede darse una proposición integrada exclusivamente por nombres, una proposición sin verbo. Sin embargo, la ausencia de verbo no comporta la ausencia de morfemas verbales, pues en la frase nominal cabría distinguir un presente, un indicativo, una persona, etc. Esto se explica porque, en sí, nombre y verbo son semantemas funcionalmente indiferenciados, bases neutras: sólo la adición de morfemas específicos podría fijarlos en una función dada. Ahora bien, si morfemas como tiempo, persona y modo pueden existir sin un verbo, ello significa que no son morfemas específicos de tal categoría gramatical, pues no existe forma sin función ni función sin forma. Para Hjelmslev son «morfemas extensos fundamentales», sin contenido específico, que pertenecen a la frase, no al verbo. El verbo no es, pues, elemento esencial en la constitución de la frase. En definitiva, el verbo es un elemento conjuntivo, un nexus. La función verbal consiste simplemente

te en servir de conjunción de proposición (une términos complejos). Esta función no existe en la oración nominal porque no hay tampoco una forma verbal (59).

Poco después, en 1950, E. Benveniste adoptó una posición más conservadora: revalorizó el concepto de verbo como elemento para la constitución de un enunciado asertivo completo, como hemos visto en la concepción de Fourquet (60). Pero, conocedor Benveniste de los problemas planteados por Hjelmslev, hace una distinción entre función verbal y forma verbal. Así, en la estructura constitutiva de la categoría **verbo** cabe distinguir dos elementos: uno, invariable, inherente al enunciado asertivo, y otro variable, que es la forma verbal material. Esta forma puede encontrarse realizada en verbos, pero también en nombres. La frase nominal comporta una función (inherente al enunciado asertivo), pero no comporta una realización material de esa función en una forma verbal, sino en una forma nominal (61). En verdad, existe en esta teoría una confusión evidente: se confunden clases funcionales con clases formales. Esa llamada «función verbal» es una clase funcional que no es desempeñada exclusivamente por la clase formal llamada **verbo**, luego no se puede hablar de función verbal cuando no hay forma verbal. Habría que hablar, por ejemplo, de función predicativa desempeñada por diversas clases formales. No conviene identificar, ni siquiera terminológicamente, las clases funcionales (predicación, actualización, atribución, etc.) con las clases formales (sustantivo, verbo, adjetivo, etc.) Desde este punto de vista, la postura de Hjelmslev es más consecuente y lógica: de ella deriva la eliminación del verbo como elemento esencial de la oración, aunque tal vez sea una ilusión atribuir a la oración morfemas verbales. En realidad, son marcas del entorno las que pueden indicar tiempo, modo, persona, etc. en una oración nominal, pero esto no es un problema morfológico del verbo. No conviene identificar morfemas de clases formales con marcas del entorno. Por otra parte, el verbo no es el único elemento conjuntivo o nexus. Habría que caracterizar mejor las peculiaridades de ese **nexus** frente a otros elementos de unión, con lo que volveríamos a los problemas formales y a los de «predicación», sin olvidar el comportamiento sintáctico en la secuencia.

Precisamente en el concepto de predicación se basa A. Martinet para delimitar de alguna manera la palabra verbo, pero sin afirmar que la función que desempeña sea exclusiva (aunque sí obligatoria) de dicha palabra: «es conveniente, en efecto, reservar la palabra **verbo** para designar los monemas que no conocen otra función que la predicativa. Tales son en español **lanzo**, **doy**, **como**, que no pueden ejercer función distinta de la predicativa más que bajo la forma de participios o infinitivos, es decir, uniéndose a un monema que tiene, en este caso, valor de afijo de derivación» (62). Nada nuevo nos aclaran estas precisiones sobre el concepto de verbo, pues si eso es posiblemente cierto en español, también lo es que el verbo flexiona en dicha lengua como no flexionan las otras clases de pala-

bras (63). E. Alarcos Llorach afirma que la relación constitutiva de la oración consiste en la relación **predicativa** entre un lexema y unos morfemas de «persona y número». Los sintagmas capaces de esta función son **verbos** (64). Y Ana María Barrechea, también desde una perspectiva funcional, define el verbo como la clase de palabra que se caracteriza sintácticamente por la función obligatoria de predicado: desempeña la función de predicado y sólo ésa. El infinitivo, el gerundio y el participio son «verboides», no verbos. Los verbos no tienen función privativa, pues también el sustantivo, adjetivo y adverbio pueden ser núcleo del predicado. En cambio pueden ser individualizados por la «función obligatoria» de predicado, la única que cumplen en la estructura oracional. Además, tienen un régimen privativo dentro de las palabras de una sola función en el texto, con modificadores caracterizados por un comportamiento en las formas casuales pronominales y en las valencias. La definición completa sería así: «verbos son las palabras que tienen la función obligatoria de predicado y un régimen propio (modificadores pronominales en caso variable objetivo y modificadores de doble valencia)» (65). En suma, el verbo no puede ser otra cosa que predicado o, en un sentido más general, sólo puede ser predicado o formar parte del mismo, considerando a los copulativos y auxiliares como parte del predicado.

Las precisiones hechas por los funcionalistas son de sumo interés, y a primera vista parece que ya no se puede ir más allá desde el punto de vista funcional. Cabría decir que la función predicativa del verbo en las proposiciones subordinadas no es de la misma índole que el funcionamiento verbal en las llamadas principales, pues las subordinadas son sintagmas integrados y traspuestos a la función de sujeto, objeto, atribución, etc. Hay quien denomina «predicatoides» a los núcleos verbales de las expansiones subordinadas (66).

El concepto de «función obligatoria» elimina los problemas que plantea la delimitación del concepto **verbo** por su función predicativa, ya que otros elementos pueden también desempeñarla. En este sentido, E. Alarcos Llorach caracteriza el adverbio como una clase de signos o sintagmas autónomos nominales, caracterizados por funcionar como aditamento (función obligatoria de aditamento frente a los otros nombres) y presentar inmovilidad genérica y numérica (también frente a los otros nombres) (67). La misma función puede ser desempeñada por diversos elementos lingüísticos, pero ciertas características formales y de comportamiento en las secuencias establecen la diferencia entre ellos. Si Barrechea en su definición del verbo no tiene en cuenta el criterio morfológico de flexión, sí llama la atención, en cambio, sobre el comportamiento sintáctico de esas formas llamadas verbos, caracterizadas por la función obligatoria de predicado. Poseen modificadores específicos: las formas pronominales átonas en caso variable objetivo (**le, me, os, etc.**) sólo aparecen en las secuencias cuando hay en ellas forma verbal explícita, sin penetrar ahora en la relación entre el verbo

y sus «complementos» (objeto directo, objeto indirecto, agente, etc.) Ya Ch. Bally había señalado en esta dirección que el verbo, en sus formas conjugadas, a diferencia del nombre, no necesita actualizadores (68). Barrenechea, pues, tiene en cuenta la función del verbo y su régimen; prescinde de los criterios semántico y morfológico.

Si la lingüística de nuestro siglo ha replanteado con nuevas perspectivas los puntos de vista semántico y funcional para la caracterización del verbo, también el criterio morfológico ha sido utilizado, y en ocasiones con exclusividad, prescindiendo de los otros. Ya vimos cómo Hjelmslev, en 1928, había expuesto que el nombre tiene la facultad de combinarse con ciertos morfemas dados con los cuales el verbo no puede combinarse, y a la inversa. También Martinet recurre a la diferencia de flexión entre **llover** y **lluvia** para la distinción de nombre y verbo en español y en francés. Pero ambos lingüistas han utilizado, además del morfológico, otros criterios. S. Mariner Bigorra, en cambio, afirma que el verbo español queda suficientemente delimitado por los morfemas de tiempo y modo. En español no se le puede confundir con ninguna de las demás palabras variables por flexión: en éstas, las posibles notas temporales o modales no encuentran expresión en la flexión misma. Si algunas pueden darse, por ejemplo, en el nombre, es o a base de diferencias de vocabulario (tiempo en **temprano**, **tardío**, **anterior**, **posterior**, etc.; modo en **probable**, **dudoso**, **posible**, **real**, etc.), o de expresiones perifrásticas (respectivamente: «futura suegra», «actual presidente» «ex ministro», etc.; «segunda victoria», «probable retraso», «posible encuentro» ,etc.), o, cuando más, de compuestos con prefijo (**postmeridiano**, **coincidencia**, **presupuesto**; **pseudoprofeta**, **archiconocido**, equiparables en torno a las nociones modales). Los limitadísimos paradigmas de palabras habitualmente pensadas como nombres y que encierran notas de acuerdo con alguna de dichas nociones y las expresan sufijalmente son escasos y reducidos hasta un grado tal, que tampoco parecen rebasar el nivel léxico: **sumando**, **doctorando**, **multiplicando**, **graduando**, **licenciando**, **dividendo**, **minuendo**, **sustraendo**. Según Mariner, sólo para etimólogos que puedan llevarlos a sus orígenes latinos perfectamente sistemáticos son susceptibles de ser considerados nombres con noción modal de obligación expresada mediante sufijos sistemáticamente. En el mejor de los casos, pues, sistema caduco; y, por otro lado, sistema más bien verbal que nominal o, al menos, tan verbal como nominal: esas palabras en latín corresponden a uno de tantos participios o «formas nominales del verbo», es decir, a la serie de híbridos gramaticales con los que hay que hacer clase aparte porque contienen las notas características lo mismo de la flexión nominal que de la verbal (Barrenechea habla de **verboides**, como vimos). En rigor, sigue Mariner, si la idea de modo se revelara insuficiente o indecisa, bastaría con que quedara la del tiempo para que la delimitación morfemática del verbo castellano fuese inatacable. Y esta parece ser la que se da, no **casi siempre** (según la definición académica), sino **siempre** según el sistema de oposiciones de la conju-

gación. Mariner reconoce que la definición del verbo castellano con criterio morfológico nos la hemos encontrado prácticamente hecha, y que poco faltaba para perfilarla (69).

También la Real Academia de la Lengua recurrió en 1973 al criterio morfológico para la caracterización del verbo, olvidándose por completo del criterio semántico: «el verbo, por sus caracteres formales, es aquella parte de la oración que tiene morfemas flexivos de número, como el nombre y el pronombre, morfemas flexivos de persona, como el pronombre personal, y además, a diferencia del nombre y del pronombre, morfemas flexivos de tiempo y de modo. Suele aplicarse la denominación de **desinencias** a los morfemas de número y persona; el de **características** a los de modo y tiempo. Suprimidas de una forma verbal desinencias y características, lo que queda es la **raíz** o **radical** verbal. La agrupación de la raíz con la característica recibe el nombre de tema modal o temporal» (70).

A. M. Badía Margarit cree, asimismo, que es posible una definición exclusivamente formal del verbo español (71). Podemos decir que verbo es esa sucesión de sonidos terminada en —r en la que la sustitución de —r por —mos produce una secuencia que, precedida de **nosotros** (—as), es gramatical (72). Teniendo esto en cuenta, **pillar** y **llevar** son verbos en español, pero no **manjar** y **billar**. Y si oposiciones como **sal/sales**, **parte/partes**, **haz/haces**, **velo/velas/vela** pueden ser nominales o verbales, basta con recurrir al contexto para deshacer la ambigüedad. Es cierto que podemos encontrar algunas dificultades: * «nosotros imos», * «nosotros semos», * «nosotros habemos». Pero estas tres objeciones, según Badía, no constituyen un obstáculo serio a la definición propuesta: **imos** existió en español antiguo; **semos** existe como forma coloquial, lo que demuestra el valor de la definición lingüística dada; y **habemos**, que es hoy excepcional y podría ir contra lo dicho por Badía, comparte su función con una variante más frecuente (**hemos**). A continuación, Badía propone una segunda definición del verbo español de aún mayor aplicabilidad: un verbo es una sucesión de sonidos, que, siendo gramatical en una construcción en la que se refiere a una persona, a **ahora** o a **mañana**, permanece gramatical si se refiere a muchas, a **ahora** o a **luego**, por la simple adición de —n (V + n). El esquema es:

ahora (o mañana) él (o ella) V

ahora (o mañana) él (o ella) V + n

Badía se limita a **ahora** o **mañana** porque para los tiempos del pasado este procedimiento no es siempre válido: «ayer él cantó / ellos cantaron» (recuérdese, sin embargo, la forma arcaica y dialectal «él tuvo / ellos tuvon», en lugar de «ellos tuvieron», que confirma la definición propuesta extendiéndola al pasado, según Badía).

Se puede objetar que esta definición tiene en cuenta un mínimo de alternancia de morfemas: implica sólo el formante de número (plu-

ral: —n). Por eso tiene una mayor aplicabilidad que la otra definición. Sin embargo, dice Badía, es incorrecta en un caso aislado: «él es / ellos son», pero Badía no tiene en cuenta este caso a propósito, porque es el verbo copulativo al que generalmente le falta significado.

En la definición de Badía se utiliza, más bien, un criterio de empleo o de comportamiento de esas formas que llamamos verbos en la secuencia. Podría servir de apoyo a la caracterización estrictamente morfológica que encontramos en Mariner o en el **Esbozo** académico. Por otra parte, Badía no agota (tal vez porque no lo necesita) las posibilidades de empleo de la forma verbal en español: no recurre al «régimen» verbal, como Barrenechea.

Tras la exposición de las caracterizaciones más interesantes propuestas para la definición del verbo, podemos sacar algunas conclusiones.

En primer lugar, ni el punto de vista semántico, ni el funcional, ni el morfológico, ni el de empleo gramatical, ni el de combinar dos o más criterios, es suficiente para dar una definición universalmente válida. Esto quiere decir que el concepto de verbo no pertenece a los llamados «universales lingüísticos». Ante esta situación, es evidente que conviene distinguir entre clases funcionales y clases de palabras o elementos lingüísticos que pueden intervenir en las clases funcionales. Las clases funcionales son conceptos abstractos del tipo «predicación», «atribución», «actualización», etc., o como se quieran denominar, y en este plano podrían establecerse universales lingüísticos. Pero las clases de palabras o elementos lingüísticos que pueden desempeñar esas funciones varían o pueden variar de una lengua a otra. Incluso dentro de una lengua, una función no tiene por qué ser desempeñada por una sola clase de palabra o de elemento lingüístico. Por ejemplo, la función de «atribución» puede ser cumplida por la clase de palabra llamada **adjetivo** («noches invernales»), por un sintagma preposicional («noches de invierno») o por una forma oracional («los niños que vimos ayer»). No hay que confundir, pues, «atribución» con «adjetivo», ni «predicado» con «verbo», etc. No hay paralelismo estricto entre funciones y elementos lingüísticos. Al hablar de «partes de la oración», sería necesario decir qué se entiende por ello, si las clases funcionales o las clases de palabras. Si se confunden, el problema de las llamadas «partes de la oración» no podrá ser nunca resuelto, pues se intenta resolver con un procedimiento de análisis lo que requiere dos procedimientos. El sistema de funciones puede ser invariable, pero el sistema de palabras no lo es. Puede variar extraordinariamente de una lengua a otra, e incluso dentro de una misma lengua puede plantear en ocasiones problemas muy complejos. Es preciso definir y describir esos elementos lingüísticos dentro de una lengua. Por tanto, al intentar dar una definición de verbo hay que hacerlo en una lengua determinada. Es cierto que esa definición puede servir, si no para describirlo totalmente, sí para caracterizarlo en términos generales en otras lenguas, pero no necesariamente en todas: sería un pro-

blema de gramática comparada, sumamente interesante, no cabe duda.

En segundo lugar, si una clase de palabra ha de ser definida y descrita dentro de una lengua para distinguirla de otras clases de palabras, es preciso tener en cuenta todos los rasgos pertinentes y precisos para dicha definición y descripción. Por ejemplo, en fonología española el fonema /p/ tiene los rasgos distintivos «bilabial», «oclusivo» y «sordo», simultáneamente: así podemos distinguir dicho fonema de los restantes fonemas españoles (sólo con el rasgo oclusivo, o bilabial, o sordo, no podríamos hacerlo). El fonema /p/ no es un universal fonológico. Universales fonológicos serán conceptos como «sonoridad», «denso», «grave», etc. (recuérdense las doce oposiciones binarias universales de Jakobson). Cada lengua organiza a su manera el sistema fonológico y, por tanto, cada lengua concreto ha de ser definido y descrito en esa lengua por las oposiciones que mantiene con los demás. De la misma manera, el concepto de verbo ha de ser definido en una lengua por las oposiciones que establece con las otras clases de palabras en esa misma lengua: al menos por un rasgo (que no tiene por qué ser siempre el mismo entre los del conjunto) una clase de palabra ha de diferenciarse de las demás.

En español, el criterio semántico no es, en este aspecto, suficientemente pertinente, como hemos visto. El criterio funcional delimita mejor el verbo, pero no lo hace totalmente: las llamadas oraciones nominales son una buena prueba de ello. El criterio morfológico lo delimita mucho mejor, gracias al morfema de tiempo (hay que considerar las llamadas formas nominales del verbo como otra clase distinta de palabras, como han demostrado Barrenechea y Mariner desde las perspectivas funcional y morfológica, respectivamente). Y el criterio de empleo o comportamiento en la secuencia refuerza aún más la singularidad del verbo español. Si utilizamos los cuatro criterios simultáneamente, no cabe duda de que en nuestra lengua el concepto de verbo queda perfectamente caracterizado, tanto paradigmática como sintagmáticamente. Podríamos definirlo así:

Verbo en español es esa clase de palabra que sintácticamente desempeña la función obligatoria de relación predicativa (siendo núcleo del predicado o formando parte de él), que en su flexión indica siempre tiempo y que en la secuencia establece o puede establecer regímenes propios.

El criterio semántico está implícito en la denominación «clase de palabra»: unidad de la primera articulación, con significante y significado, ya sea éste léxico o gramatical. El funcional y el morfológico están suficientemente claros. En cuanto al de comportamiento en la secuencia, las apreciaciones de Barrenechea y Badía son de sumo interés, sin olvidar la de Bally: el verbo, en sus formas conjugadas, a diferencia del nombre, no necesita actualizadores; y aún cabría investigar más sobre la diferencia entre los llamados com-

plementos nominales y verbales (que llevaría implícito el complejo problema de la transitividad).

En suma, hay argumentos más que suficientes para definir el verbo en español, pues prácticamente con el morfológico tendríamos suficiente. En cambio, en otras lenguas, como hemos visto, habría que pensar en una forma que, considerada aislada, sería a la vez nominal y verbal tanto desde el punto de vista semántico como morfológico: sólo al ser colocada en una frase, al ser empleada se distinguiría la función nominal de la verbal; habría distinción de funciones, no de formas. De ahí que las funciones «nominal» y «predicativa» puedan ser universales, pero no las clases de palabras llamadas **sustantivo** y **verbo**.

Si el criterio semántico, por sí solo, no es pertinente para caracterizar el concepto de verbo en español, sí puede ser útil, en cambio, para analizar diversas cuestiones que puede plantear el estudio del verbo. Por ejemplo, la distinción entre verbos auxiliares y copulativos por una parte, y verbos de contenido léxico por otra, descansa en un criterio semántico, además de funcional. Y aún se podría hablar de verbos con contenido puramente referencial: **hacer**. Incluso un verbo como **saber** origina complicaciones de análisis desde un punto de vista semántico, con las correspondientes repercusiones en el funcionamiento: María Luisa Rivero indica que existe un tipo de verbo **saber** con características sintácticas y semánticas de tipo modal, y que este verbo no pertenece a la clase de los epistemológicos, con lo que se elimina la posibilidad de hablar de una sola descripción lingüística para las construcciones con **saber**. Por ejemplo, «Juan nada muy bien» implica «Juan sabe nadar muy bien», pero no implica «Juan sabe que nada muy bien» (73).

Las llamadas formas nominales o no personales plantean graves problemas. Si se consideran en español como una clase distinta de palabras es porque desempeñan dos funciones a la vez en la secuencia. El infinitivo y el gerundio cumplen función de sustantivo y de adverbio respectivamente, y por otra parte admiten, como el verbo, las formas pronominales (aunque en posición enclítica). El participio no las admite hoy, pero flexiona como el adjetivo. Sin embargo, en las llamadas formas compuestas del verbo, la forma del participio se muestra invariable. Parece que en esa circunstancia el participio sólo posee función verbal. En las construcciones perifrásticas y en la pasiva el participio flexiona en género y número. ¿A qué se debe esta discrepancia?

Es conveniente considerar las «formas compuestas» del verbo como formas de la categoría verbal, y por tanto como palabras y no como combinación sintáctica: si **cantamos** es forma verbal y una palabra, **hemos cantado** es también una forma verbal y una palabra. En cambio, los sintagmas «fue castigado» y «acabaron cansados» están formados por dos palabras cada uno, y cada combinación no constituye una forma verbal. Hay algunos argumentos que permiten sostener tal separación. En primer lugar, el de la flexión del participio, que no se cumple en las formas compuestas. En se-

gundo lugar, en el español actual la posibilidad de insertar otra palabra entre los dos elementos de la forma compuesta es mucho menor que entre los elementos de las construcciones pasiva y perifrástica. Esto indica que en el español actual las formas compuestas tienen ya un alto grado de lexicalización, y que constan, como las simples, de un lexema y de diversos morfemas que se relacionan estrechamente con él. Algo muy parecido a como sucedió con el futuro **cantaré**: en su origen es **cantare habeo**, es decir, infinitivo + HABER. La total lexicalización de ambos componentes impide ver hoy a los hablantes la formación. ¿Tan raro es, entonces, que la construcción HABER + PARTICIPIO esté hoy casi totalmente lexicalizada? **Cantaré** y **he cantado** son formas verbales del español actual, como **canta**. Tiene razón E. Alarcos Llorach cuando indica que en realidad no cabe hablar de formas compuestas más que como expediente práctico (74).

En cuanto a la posibilidad de insertar elementos entre el auxiliar y el participio de las formas compuestas, existe todavía polémica. M. Sánchez Ruipérez afirma que las formas compuestas no son sintagmas, sino términos de la correlación morfológica de anterioridad. La unicidad de estas unidades del sistema verbal es puesta de manifiesto por (o, si se prefiere, ha conducido a): 1) la rigidez en el orden de los dos elementos: siempre el «participio» va en segundo lugar; en castellano medieval el orden era libre; 2) la incapacidad en español coloquial de separar ambos elementos por la intercalación de un adverbio o de un complemento (75). Pero en la discusión que siguió a la ponencia de Ruipérez, B. Pottier hizo notar que había posibilidad de intercalar palabras entre la forma **haber** y el participio **cantado** (posibilidad sostenida también por Mariner). Ruipérez, apoyado por Adrados, Alarcos, Michelena y Quilis, insistió en la inseparabilidad de ambos elementos en el español coloquial. La discusión revela la falta de una descripción del español coloquial actual. Michelena señaló que la separabilidad de los dos elementos no afecta a la imposibilidad de conmutación, que es lo que conduce a postular un significado único (76).

Emilio Lorenzo recuerda que los componentes de los tiempos compuestos no eran inseparables en nuestra época clásica, y Cervantes nos proporciona numerosos ejemplos. Pero también en el siglo XX autores como Joaquín Costa, Pérez Galdós, Unamuno, Baroja, Benavente, Marañón, Dámaso Alonso, Gabriel Miró, Azorín, Pérez de Ayala, Ortega y Gasset y Cela insertaron elementos. Asimismo, en la prensa diaria se pueden observar casos de inserción. Emilio Lorenzo señala una serie de resultados de gran interés. El tiempo que más frecuentemente admite la interpolación es el pluscuamperfecto de indicativo. La palabra que con más frecuencia se interpola es el pronombre **usted**; a continuación el adverbio **ya**; y después el pronombre **yo**. La intercalación del nexos comparativo **más que** (**menos que**) afecta directamente al participio y no admite otra posición, es imposible su desplazamiento: «El volumen del crédito se ha más que superado» (diario **Pueblo**); «Te hubieras más que muer-

to a medio camino» (Vargas Llosa). Emilio Lorenzo cree que los estudios emprendidos o en proyecto sobre la lengua hablada no sólo han de confirmar, sino ampliar estos resultados. Así pues, no se puede hablar en estos casos de infracciones a las «normas fundamentales de la sintaxis castellana», infracciones que Alfaro, en su **Diccionario de anglicismos**, achaca a irrupciones del inglés. «Las aparentes infracciones —dice E. Lorenzo— están dentro de la tradición de nuestra lengua y las autorizan insignes escritores modernos insertos en la línea de nuestros clásicos» (77).

Un buen estudio del español coloquial en este aspecto (E. Lorenzo no cita a escritores como Arniches, por ejemplo) nos diría si la lengua escrita evoluciona menos que la hablada. Si evoluciona menos, no cabe duda de que usos de nuestra lengua clásica (en la que la construcción «amare habeo» estaba totalmente lexicalizada, pero no «he cantado») pueden perdurar, con valores estilísticos, en la actualidad, incluso en el periodismo y en la lengua de los locutores de los medios de comunicación habituales. Toda una tradición gloriosa avala esos usos, y no se puede desdeñar este punto de vista. En la lengua familiar o coloquial esos usos serían aún más restringidos, si no nulos. Este problema entre lengua culta (o semiculta) y familiar no se plantea sólo con las interpolaciones entre los componentes de las formas compuestas del verbo. Algo muy parecido sucede con el uso de la forma en —ra en contextos pasados no modales (indicativos en —ra) (78), con el uso de la forma **hube cantado**, con el uso del futuro de subjuntivo **cantare**, e incluso con el uso enclítico de la forma pronominal átona en el pretérito (**enorgullecióse**) (79). En Pérez de Avala, Miró, Azorín, etc., se pueden encontrar estos fenómenos. ¿Hay que hablar en el sistema verbal de una forma **cantara** distinta de la que alterna con **cantase**? ¿En el sistema verbal del español actual debemos incluir **hube cantado** y **cantare (hubiere cantado)**? ¿Es un arcaísmo y dialectalismo **enorgullecióse** o la posición enclítica de las formas pronominales átonas no es privativa del imperativo, del infinitivo y del gerundio en la sincronía actual del español? En una palabra, necesitamos saber si todos estos fenómenos que hemos expuesto (incluido el asunto de la unicidad de las formas compuestas) son simples restos, huellas, usos arcaizantes (con indudable valor estilístico o expresivo) que perduran en la lengua escrita y culta sin que ello suponga que pertenezcan al sistema del español actual (mejor, a la **tendencia** del sistema del español actual en su evolución), o si, por el contrario, son fenómenos del sistema y no únicamente de la realización concreta (variantes con valor expresivo). Sólo una auténtica descripción del español coloquial nos permitirá hablar de restos arcaizantes o de algo propio del sistema actual de la lengua española. Mientras tanto, tras observar el hecho en la lengua escrita, debemos recurrir a nuestra «intuición de hablantes y oventes» para corroborar nuestras hipótesis en el lenguaje coloquial. Como esto, por sí solo, no es auténticamente científico, las «intuiciones» divergen (Ruipérez, Alarcos, etc. por un lado, y Pottier, Mariner, E. Lo-

renzo por otro). La evolución sistemática de la estructura de una lengua nos plantea problemas metodológicos graves. Son muchos factores los que hay que tener en cuenta, y entre ellos el influjo de la tradición, que en algunos casos puede manifestarse con más intensidad en un aspecto de la lengua (la literaria y culta) que en otro (la coloquial): esto demuestra que en un corte sincrónico la lengua está en tensión, y más que de delimitaciones precisas, hay que hablar de **tendencias**.

Si la hipótesis de la imposibilidad de interpolar palabras entre los componentes de las formas compuestas no fuese razón suficiente, aún tendríamos, para defender la unicidad, los argumentos de la conmutación, de la flexión y de la alteración del orden del auxiliar y del participio. En suma, las «formas compuestas» son formas verbales en español; la atribución, la pasividad y las «perífrasis» constituyen un problema de combinaciones sintácticas, en las que intervienen formas verbales.

Guillermo Rojo habla de la arbitrariedad que supone considerar formas como **he cantado**, **había cantado**, etc., y eliminar los tipos **voy a llegar**, **estoy llegando** y otras muchas perífrasis que podrían figurar en su trabajo con el mismo derecho que las «formas compuestas» (80). Esto sería cierto si se estudiase la temporalidad no como un problema morfemático del verbo.

Por lo que se refiere a las estructuras atributiva y pasiva, Alarcos reconoce diferencia de contenido entre ellas, pero no diferencia de construcción gramatical (81). En cambio, M. V. Manacorda de Resetti (82), F. Carrasco (83) y F. Lázaro Carreter (84) piensan que la diferencia no es sólo de contenido, sino también gramatical. Lázaro Carreter se apoya en la diferencia funcional entre adjetivo y participio (dimensión paradigmática), así como en la posibilidad o no de cierto tipo de transformaciones (dimensión sintagmática), para defender la diferencia gramatical entre pasividad y atribución. Pero este asunto se sale de los límites del presente trabajo.

NOTAS

- (1) Vid. Albert Barrera-Vidal: **Parfait simple et parfait composé en castillan moderne**, München, Max Hueber Verlag, 1972, p. 48.
- (2) R. H. Robins: **Breve historia de la lingüística**, Madrid, PARANINFO, 1974, p. 39.
- (3) Vid. Constantino García: **Contribución a la historia de los conceptos gramaticales. La aportación del Brocense**, Madrid, R.F.E. Anejo LXXI, C.S.I.C., 1960, p. 113.
En Robins, p. 43, la definición concluye así: «... y que significa una actividad o proceso realizado o experimentado».
- (4) Robins, pp. 144 y 145
- (5) Robins, p. 58.
- (6) Vid. A. Barrera-Vidal, p. 48; Constantino García, p. 113; y Luis Juan Piccardo: «El concepto de 'partes de la oración'», en **Estudios gramaticales**, Montevideo, Instituto de profesores «Artigas», 1962, pp. 39 y 40.

- (7) Vid. F. Lázaro Carreter: **Diccionario de términos filológicos**, 3.^a ed., Madrid, Gredos, 1973, s.v. VERBO.
- (8) Vid. John Lyons: **Introducción en la lingüística teórica**, Barcelona, Teide, 1971, p. 337.
- (9) A. Martinet: «Las estructuras elementales del enunciado», en **La lingüística sincrónica**, Madrid, Gredos, reimpresión, 1971, p. 198.
- (10) Vid. Constantino García, p. 113.
- (11) Madrid, Espasa-Calpe, 1976, capítulo r del verbo.
- (12) Vid. Robins, p. 145.
- (13) Lovaina, 1955 (edición facsimilar con estudio e índices de A. Roldán, Madrid, 1977, p. LXXI).
- (14) **Gramática Castellana** (edición facsimilar y estudio de Constantino García), Madrid, C.S.I.C., 1971, pp. 36 y 37.
- (15) **Arte de la lengua española castellana** (edición y prólogo de E. Alarcos García), Madrid, R.F.E., Anejo LVI, C.S.I.C., 1954, p. 240.
- (16) Vid. Constantino García: **Contribución...**, p. 114.
- (17) **Minerva**, Madrid, Cátedra, 1976, p. 77.
- (18) **Ob. cit.**, p. 114.
- (19) B. Jiménez Patón: **Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática española** (estudio y edición de A. Quilis y J.M. Rozas), Madrid, C.S.I.C., 1965, p. XCV.
- (20) Vid. Robins, p. 124.
- (21) Arnauld et Lancelot: **Grammaire général et raisonnée**, París, Republications Paulet, 1969, p. 66.
- (22) Vid. Robins, p. 125.
- (23) M.J. Sánchez Márquez: **Gramática moderna del español**, Buenos Aires, EDIAR, 1972, p. 281.
- (24) Academia Española: **Gramática de la lengua castellana** (primera edición), Madrid 1771, p. 57.
- (25) **Gramática de la lengua española**, Madrid, 1931, p. 44.
- (26) **Filosofía del verbo**, 2.^a ed., Madrid, 1931, p. 20.
- (27) **Gramática de la lengua castellana**, 9.^a ed., Buenos Aires, Editorial Sopena, 1973, pp. 34 y 35. Más adelante vuelve Bello a definir el verbo e incluye el concepto de modo junto al del tiempo (p. 179).
- (28) **Ibidem**, p. 50.
- (29) **La oración y sus partes**, Madrid, 1920, p. 317 y p. 367.
- (30) **Gramática castellana**, 2.^o curso, 24.^a ed., Buenos Aires, Losada, 1971, p. 102. También S. Gili Gaya afirma que los verbos son conceptos necesariamente dependientes. Las diferentes formas de la flexión constituyen en cada caso una determinación del verbo. El valor expresivo de estas determinaciones, cuyo signo formal son las desinencias, se clasifica en las categorías gramaticales de número, persona, modo y tiempo (**Curso superior de sintaxis española**, 8.^a ed., Barcelona, SPES S.A., 1961, p. 99 y p. 103).
- (31) Art. cit., p. 42.
- (32) **Gramática castellana**, p. 102.
- (33) Piccardo, p. 41.
- (34) A. Meillet: **Linguistique historique et Linguistique générale**. I, París, 1948, p. 175; y II, París, 1951, p. 117.
- (35) Vid. Robert Martín: **Temps et aspect**, Paris Klincksieck, 1971, p. 28. Fue J. Fourquet el que señaló estas dos objeciones en «La notion du verbe», **Grammaire et Psychologie**, Paris, 1950, pp. 74-76. Tampoco le satisfizo a Brøndal la definición de Meillet, y advierte que el verbo no indica sólo un contenido: es siempre y al mismo tiempo un término de relación (**Les parties du discours**, Copenhagen, 1948, p. 110).
- (36) **Léxique de la terminologie linguistique française, allemand, anglais**, 2.^a ed., Paris, 1943, s.v. VERBE.

- (37) J. Larochette: «Les deux oppositions verbo-nominales», en **Grammaire et Psychologie**, Paris, 1950, p. 109.
- (38) Teoría expuesta en 1939 en el **Journal de Psychologie**, t. 36, pp. 183-198 («Discernement et entendement dans les langues. Mot et partie du discours»), y reproducida en **Langage et science du langage**, Québec, Presses de l'Univ. Laval, 1964, pp. 87-98.
- (39) **El español vulgar**, Madrid, 1958, p. 100.
- (40) **Gramática española**, Madrid, 1958, p. 105.
- (41) **Physiologie de la langue française**, Paris, 1949, p. 50.
- (42) **Essai sur la structure logique de la phrase**, Paris, 1950, p. 49.
- (43) No sólo Meillet, también E. Sapir reconoce que ninguna lengua desconoce por completo la distinción entre sustantivo y verbo, «aunque en ciertos casos particulares es difícil captar la naturaleza de la distinción» (**El Lenguaje**, México, Fondo de Cultura Económica, 3.ª reimpresión, 1971, p. 140).
- (44) **Structure immanente de la langue française**, París, 1965, p. 196.
- (45) «Psycho-systématique et psycho-sémiologie du langage», en **Français Moderne**, avril 1953, p. 127.
- (46) «Las estructuras elementales del enunciado», p. 193.
- (47) Martinet indica que en semítico la categoría del género es común a las dos clases («Las estructuras elementales del enunciado», p. 193).
- (48) De esto habla también E. Sapir: **El lenguaje**. pp. 94-96.
- (49) El subrayado es nuestro.
- (50) J. Vendryes: **El lenguaje. Introducción lingüística a la historia**, México, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, reimpresión de 1967, pp. 168-170.
- (51) Se encontrará un excelente resumen en G. Moignet: **L'adverbe dans la locution verbale. Étude de psycho-systématique française**, Québec, Presses de l'Univ. Laval, 1961, pp. 17-19.
- (52) Vid. para todo eso Robert Martin: **Ob. cit.**, pp. 34 y 35.
- (53) **La Filosofía de la gramática**, Barcelona, Anagrama, 1975, p. 106.
- (54) «Le verbe est le porteur privilégié d'indices qui affectent le sens de la phrase entière» (J. Fourquet: art. cit., p. 78).
- (55) Vid. A. Meillet: **Ob. cit.**, p. 179.
- (56) R. Navas Ruiz: «Pausa, base verbal y grado cero», en **R.F.E.**, XLV, 1962, p. 277. En este sentido ya se había expresado O. Jespersen en 1924: **La filosofía de la gramática**, pp. 133-136.
- (57) **Principios de gramática general**, Madrid, Gredos, 1976, pp. 311 y 312. Aunque Hjelmslev reconoce que en algunas lenguas el infinitivo pertenece al verbo finito. Estrictamente hablando, hay en danés dos clases de infinitivo: un infinitivo nominal y otro verbal (pp. 312 y 313).
- (58) L. Hjelmslev: «El verbo y la frase nominal», en **Ensayos lingüísticos**, Madrid, Gredos, 1972, pp. 218-252.
- (59) Esta definición de verbo es estrictamente funcional y se aproxima en cierto modo al concepto de **nexus** propuesto por Jespersen (vid. **Ob. cit.**, p. 102 y pp. 124-127). Recuérdese que para Brøndal el verbo es siempre un término de relación.
En 1964, Emilio Lorenzo indicó que nociones como la del tiempo, persona o modo pueden estar determinadas por el contexto, y lo que llamamos verbo puede ser, en rigor, como la llamada cópula, un elemento superfluo —ausente en muchas lenguas— que sólo sirve de apoyo en las realmente eficientes («Un nuevo planteamiento del estudio del verbo en español», en **El español de hoy, lengua en ebullición**, 2.ª ed., Madrid, Gredos, 1971, p. 141).
- (60) E. Benveniste: «La phrase nominal», en **BSL**, XLVI, 1950, pp. 19-36.
- (61) Vid. una clara exposición de estos problemas en el artículo ya citado de R. Navas Ruiz, pp. 273-276.
- (62) A. Martinet: **Elementos de lingüística general**, 2.ª ed., Madrid, Gredos, 1967, p. 177.

nor, pero así habría que entender expresiones fijas como «había más que superado a su oponente».

- (80) G. Rojo: «La temporalidad verbal en español», en *Verba*, 1, 1974, p. 68. Para Rojo, lo que se llama **aspecto** no es más que un problema de temporalidad.
- (81) E. Alarcos: «Pasividad y atribución en español», en **Estudios de gramática funcional del español**, pp. 124-132.
De la misma opinión es J. P. Rona: «La estructura lógico-gramatical de la oración», en *Filología*, XVI, 1972, pp. 199 y 200.
- (82) «La frase verbal pasiva en el sistema español», en *Filología*, VII, 1961, pp. 145-159 (artículo recogido en **Estudios de gramática estructural**, volumen ya citado, pp. 71-90).
- (83) «Sobre los formantes de la voz pasiva en español», en *R.S.E.L.*, 3, 2, 1973, pp. 333-341.
- (84) «Sobre la pasiva en español», en **Homenaje al Instituto de Filología y Literatura Hispánicas «Dr. Amado Alonso» en su cincuentenario 1923-1973**, Buenos Aires, 1975, pp. 200-209.